ESTUDIOS PREVIOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2100037
Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES ARTICULADAS EN SALUD PÚBLICA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.
Actividad del proyecto: 23 - ADQUIRIR INSUMOS ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN DE RIESGOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA ATENUACIÓN Y VIGILANCIAS DE EVENTOS TRASMISIBLES.
Código BPIN: 2021765200040

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Salud de Palmira

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3562
Fecha de Expedición: 16/08/2023
Número de solicitud: 3844
Rubro: 2.3.2.02.01.002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero; 2.3.2.02.01.004 - Productos metálicos y paquetes de software; 2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). **Valor:** VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.200.000.oo)
Proyecto: 2100037 "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES ARTICULADAS EN SALUD PÚBLICA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa ___X___	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades

				_____	_____	_____	de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies ___x___	Otro _____ ¿Cuál?	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

De conformidad con el documento de justificación de la necesidad con TRD No. 2023.191.8.1.86 de 11 de julio de 2023 a la que se le dió alcance mediante Nota Interna con TRD No. 2023.191.8.1.107 del 25 de agosto de 2023, radicados por la dimensión, se refiere a través de los mismos lo siguiente:

"*La Secretaría de Salud municipal a través de la Subsecretaría de Salud Pública le atañe adelantar los procesos de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles y Zoonosis, en aras de dar cumplimiento a las normas vigentes relacionadas a inspección, vigilancia y control, de acuerdo a la siguiente información:*

- *Resolución 4445/96: Condiciones sanitarias en los establecimientos hospitalarios y similares.*
- *Resolución 1043/06: Condiciones para habilitar servicios.*
- *Decreto 1011/06: Garantía de la calidad de la atención de salud.*
- *Resolución 0412/00: Anexo técnico aparte 18 del tomo II "…aseguramiento de calidad mediante una óptima red de frío…"*
- *Circular externa 018/04, metas nacionales. "Infraestructura de red de frío con suficiente cobertura y cumpliendo estándares de calidad en todos los departamentos, distritos y municipios del país"*
- *Constitución Nacional: Artículo 63 "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".*
- *Constitución Nacional: Artículo 102 "El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación".*
- *Ley 715 de 2001: Artículo 42…" Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del*

Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI)".

- *Ley 734 de 2002: Articulo 34 "Deberes: 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".*
- *Informe 32 de la Organización Mundial de la Salud (OMS) relacionado con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)*
- *Ministerio de Salud y Protección Social: Lineamiento Nacionales para la gestión y administración del PAI - 2015*
- *Resolución 4816 de 2008: Establece por medio del artículo 6 que las instituciones prestadoras de servicio y profesionales independientes en los términos del Decreto 1011 de 2006, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, "…deben diseñar e implementar un Programa Institucional de Tecnovigilancia, que asegure un permanente seguimiento de los eventos e incidentes adversos…"*
- *Decreto 822 de 2005: "… se hace necesario que excepcionalmente la Nación Ministerio de la Protección Social importe dichos productos sin cumplir con el trámite de obtención de registro sanitario, debiéndose establecer para tal efecto, los requisitos bajo los cuales procederá dicha importación…"*
- *Decreto 249 de 2013: Por el cual se establecen requisitos para la importación de medicamentos e insumos críticos por parte de las entidades públicas a través de la organización panamericana de la salud-OPS.*
- *Decreto 2200 de 2005: Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones.*
- *Resolución 1403 de 2007: Por el cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones*
- *Resolución 1606 de 2014: Por el cual se establecen los lineamientos técnicos para la presentación de información en el control de vacunas.*
- *El Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de Atención en Salud (SOGCS) del SGSSS, establecido en el Decreto 1011 de 2006, el cual obliga al reporte de la información y aplicación de las guías de atención de interés en salud pública.*
- *Las acciones de protección y respeto al ambiente por parte de los establecimientos de salud, originadas en la Ley 9ª de 1979, ley marco para todas las acciones sanitarias, complementada con el Componente de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares determinado en el Decreto 2676 de 2000, y actualizado en el Decreto 1669 de 2002*
- *Resolución 3280 de 2018: Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.*
- *Lineamientos técnicos del programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) 2023.*
- *Resolución 430 de 2021: por la cual se actualizan los lineamientos técnico y operativos de vacunación Covid19, en el Anexo No.5 en el cual se describe la ficha técnica de los equipos de cómputo para el sistema de información Paiweb 2.0.*

- *Ley 9 de 1979, Por la cual se dictan medidas sanitarias.*
- *Decreto 2257 de 1986, Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos VII y XI de la Ley 9 de 1979, en cuanto a investigación, prevención y control de las Zoonosis.*
- *Ley 715 del 2001, menciona en el artículo 44.3.3: Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1º, 2º y 3º, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.*
- *Ley 715 del 2001, menciona en el artículo 44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.*
- *El Plan Decenal de Salud estipulado por el Ministerio de Salud estipula en las estrategias de Hábitat saludable de la dimensión Salud Ambiental debe cumplir con el fortalecimiento, vigilancia y análisis de morbimortalidad para el control de situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales y zoonosis".*

La Secretaria de Salud en sus diferentes dimensiones cuenta con el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) el cual hace parte de la Dimensión vida Saludable y enfermedades transmisibles y el componente de Zoonosis hace parte de la Dimensión de Salud Ambiental, los cuales se describen a continuación:

Proceso de Zoonosis

Es importante resaltar que la salud pública es un componente que garantiza de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, es por esto que mediante acciones como las jornadas de vacunación se podrían reducir las probabilidades del contagio de enfermedades zoonóticas como lo es el virus de la rabia, entre otras; según SIVIGILA en el año 2022 en la ciudad de Palmira reportó 771 animales potencialmente transmisores de rabia, en el cual 40 %[1] corresponde a animales no observables y en el cual estos se encuentran en condiciones de calle o de abandono, estos animales por su comportamiento feral u hormonal son causantes de los diferentes accidentes de mordeduras; según el programa de Protección y Bienestar Animal la incidencia de quejas por animales en condición de calle es alto, en el caso de los gatos ferales que afectan algunas zonas de ciudad donde reportan daños a las viviendas, partos en lugares públicos y privados, deposición de heces y orinas.

De lo anterior, la Secretaría de Salud de Palmira, ha realizado seguimiento a las agresiones de los animales potencialmente transmisores de rabia, donde se puedo evidenciar que durante el año 2022 el 40% de estos animales fueron denominados como "No observables o Callejeros"[1], cifra que restringe y obstaculiza el seguimiento de los animales agresores debidamente identificados, permitiendo así mismo el aumento de los riesgos de presentar la transmisión de esta enfermedad.

[1] Matriz SIVIGILA. (2022)

Para dar una oportuna solución a lo anterior, la Secretaría de Salud tiene como herramienta la vacunación canina y felina como una estrategia dentro del programa de zoonosis de la subsecretaría de salud pública, es por esto que el almacenaje de los biológicos en las diferentes jornadas en la ciudad deben ser óptimas, por lo que es necesario contar con neveras isotérmicas que tengas características con un almacenaje de 3.6 lt, dimensiones externas de 29.5 (L) x 29.5 (W) x 33.5 (H) cm, vida fría de + de 30 horas, entre otras, que permitan la conservación de su temperatura y se minimicen los daños que las mismas puedan sufrir en el traslado a los diferentes puntos de vacunación.

Ahora bien, es menester informar que para el año 2022, el programa de zoonosis de la Secretaría de Salud estipuló una meta de cobertura en vacunación antirrábica de al menos el 50% de la población de animales de compañía, la cual representa 37.322 animales entre perros y gatos, según los datos estimados por el Ministerio de Salud y Protección Social con la meta global de 74.645 animales[2], logrando una cobertura del 24% con un total de vacunados de 25.826. La proyección para el 2023 seguirá siendo como mínimo del 50% de la cobertura total, se estructurará mecanismos de acción con el fin de lograr dicha cobertura de inmunización de animales, para lograr este objetivo es indispensable contar con la adquisición de neveras isotérmicas que permitan la conversación de la temperatura y disminuyan los daño y/o afectaciones que puedan sufrir con el traslado a los diferentes puntos de vacunación, permitiendo así mismo el aumento de los grupos de personas a vacunar y de esta forma se lograría niveles ideales de inmunización en el municipio de Palmira.

En este proceso, las vacunas son transportadas en neveras isotérmicas a las diferentes jornadas de vacunación a nivel urbano y rural del territorio municipal, actualmente se cuenta con 4 neveras isotérmicas en el cual se requiere aumentar la cantidad de las mismas para abarcar más territorios y/o zonas en la ciudad.

Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) es una acción conjunta de las naciones del mundo y de organismos internacionales interesados en apoyar acciones tendientes a lograr coberturas universales de vacunación, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles y con un fuerte compromiso de erradicar, eliminar y controlar las mismas. El centro de acopio, es el espacio físico donde se almacenan los biológicos e insumos de vacunación asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a cada entidad territorial y a su vez por la Secretaría Departamental de Salud al municipio de palmira, quien es el responsable de la recepción, almacenamiento y distribución de los mismos a la ESE y las IPS con puntos de vacunación habilitados.

Es de aclarar, que el centro de acopio es el responsable de dar respuesta en las contingencias de almacenamiento de vacuna e insumos a las IPS del municipio y los municipios circunvecinos como son: Candelaria, El Cerrito, Pradera, Florida

Por lo tanto, debe contar con las áreas y los elementos necesarios que le permitan garantizar las condiciones óptimas de almacenamiento de las vacunas e insumos del PAI.

[2] Matriz Vacunación Ministerio de Salud. (2023)

De acuerdo a lo expuesto, es de vital importancia el ejercicio de las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BAP), toda vez que esto permitirá la conservación en excelente estado de los insumos, medicamentos y biológicos utilizados por la Secretaría de Salud en los procesos que lo requieren, de no contar con los insumos necesarios para tal fin, podrán afectarse los elementos a través de la exposición a la luz, polución, calor acumulado o humedad por mal almacenamiento, de tal forma que disminuirá la calidad que permita la utilización de los mismos y hasta podría ocasionarse la pérdida de los mismos.

La Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), hacen parte del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y su objetivo es garantizar que los insumos (dispositivos médicos), medicamentos y biológicos se almacenen y se distribuyan de conformidad con los estándares de calidad con los que fueron elaborados y liberados por el proveedor en función al uso para que el que están destinados.

Según el Ministerio de Salud y Protección Social en sus lineamientos, uno de los componentes de buenas prácticas de almacenamiento es:

- *No contacto con el piso: Los medicamentos o dispositivos médicos no deben estar en contacto directo con el piso. Se ubicará en estibas o estanterías de material sanitario, impermeable, de fácil limpieza y lavable.*

- *Para el almacenamiento en las estanterías siempre se debe emplear estibas que no sean de madera, ya que, por las características de los insumos a almacenar, sumados a las condiciones ambientales este material no garantiza las condiciones de asepsia e higiene necesarias.*[3]

Para ofertar el servicio de vacunación se debe dar cumplimiento a la Resolución 2003 de 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción y habilitación de los prestadores de servicios de salud, que de manera general establece los requisitos o condiciones mínimas para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país cumplan con la obligación de garantizar la calidad en la atención (habilitación del servicio).

A continuación, se describen los criterios adicionales para cumplir y que le son aplicables para la prestación del servicio de vacunación y buen funcionamiento del centro de acopio municipal. (Información tomada del manual técnico PAI, tomo 1)

- ***En infraestructura: Son las condiciones y el mantenimiento de la infraestructura de las áreas que condicionan la atención en vacunación- Centro de Acopio***

- ***Los espacios específicos requeridos aledaños al cuarto frío son:***

1. *Área de almacenamiento de jeringas, diluyentes, cajas de transporte y termos porta vacunas con estantería plástica depende del volumen que se va a almacenar; por ejemplo, para un municipio de 5.000 niños menores*

[3] COLOMBIA, Ministerio de Salud, Buenas Practicas de Almacenamiento, disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/ABIM02.pdf) pág. 10 a la 18

de un año, serían 8 m2 mínimo; mientras que, para un departamento o distrito con 20.000 niños, sería de 30 m2 mínimo; con una altura de 2,5 m. En esta bodega, aunque no se requiere refrigeración, la temperatura no deberá superar los 30C ni 80% de humedad relativa, por lo cual se debe de realizar monitoreo permanente de estas temperaturas mediante termo higrómetro.[4]

2. *Área de empaque o embalaje con mesa de acero inoxidable American Iron and Steel Institute (AISI) 304 calibre 18 con refuerzos posteriores en láminas horizontales del mismo material para evitar pandeo, soldadura Tungsten Inert Gas (TIG). No incluir otro material y agregar ruedas para desplazamiento.*[2]

3. *Servicios sanitarios fuera del área de manejo de vacunas e insumos.*

4. *El área de máquinas estará dotada de equipo para prevención y control de incendios y otros accidentes, así como de personal capacitado para su uso. Se deben atender las recomendaciones de la norma de seguridad y salud en el trabajo.* [2]

5. *El área de embalaje deberá contar con una poceta de acero inoxidable AISI 304 para el lavado de termos y paquetes refrigerados; las dimensiones aproximadas serán de 0,50 m X 0,50 m, con 0,40 de profundidad, con grifo cuello de ganso o ducha teléfono para permitir el fácil lavado de los termos.*[3]

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar la necesidad de contar con un buen almacenamiento y distribución de insumos para el soporte básico del PAI, así también, es fundamental adquirir los elementos que permitirán un buen almacenamiento, conservación y distribución de los insumos dentro de los rangos de humedad adecuados para garantizar las condiciones inmunogénicas a la población del municipio, teniendo en cuenta que tal actividad representa un aspecto vital para el éxito del Plan ampliado de inmunizaciones (PAI).

De acuerdo con esto, para poder cumplir con el buen almacenamiento y buen funcionamiento del centro de acopio municipal se hace necesario realizar la compra de los siguientes insumos:

- ***Estibas plásticas:*** *El área de almacenamiento no cuenta con estibas plásticas que permitan el funcionamiento adecuado en el centro de acopio, toda vez que las estibas que actualmente tiene la Secretaría de Salud se encuentran en mal estado por su deterioro natural. Por lo anterior, se debe garantizar la disponibilidad de estibas plásticas, de material sanitario, impermeable, de fácil limpieza y lavable para el depósito de insumos.*

 Contar con la adquisición de estibas plásticas es una necesidad indispensable para mejorar el funcionamiento del Centro de Acopio máxime cuando estamos ante un escenario donde la humedad relativa supera el 50 %

[42] Manual Técnico del programa Ampliado de inmunizaciones, disponible en: http://www.saludinfantilvalledelcauca.com/pai.html - Tomo 1 - Tomo 7

[3] COLOMBIA, Ministerio de Salud, Buenas Practicas de Almacenamiento, disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/ABIM02.pdf) pág. 10 a la 18

y los insumos médicos están teniendo contacto con el piso. Este requerimiento se debe, además de lo anteriormente expuesto, a que se busca conservar la vida útil tanto de los insumos médicos como de los equipos de cadena de frío como son las cajas térmicas.
De conformidad con lo anterior es menester referir que el Centro de Acopio de Palmira, cuenta con dos (2) espacios de almacenamiento, por lo que es necesario contar como mínimo con diez (10) estibas plásticas, de material sanitario, impermeable, de fácil limpieza y lavable para el depósito de insumos médicos, permitiendo cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento y una humedad ambiente adecuada para la conservación de los insumos del Programa.

- ***Poceta de acero inoxidable AISI 304 con grifo de cuello de cisne o ducha teléfono:*** *El área de embalaje deberá contar con una poceta de acero inoxidable AISI 304 para el lavado de termos y paquetes refrigerados que deberá contener un grifo con cuello de cisne o ducha teléfono.*

- ***Mesa de acero inoxidable con ruedas - American ron and Steel Institute (AISI) 304 calibre 18****: El área de empaque o embalaje requiere una mesa de acero inoxidable American ron and Steel Institute (AISI) 304 calibre 18, para agilizar y delimitar riesgos en el traslado de las vacunas extraídas de las neveras ubicadas en la mesa para posterior a ello, empacarlas en termos para su traslado a las diferentes IPS del municipio.*

- ***Termohigrómetros:*** *En el área de insumos no se requiere refrigeración, la temperatura no deberá superar los 30C ni 80% de humedad relativa, por lo cual se debe de realizar monitoreo permanente de estas temperaturas mediante termohigrómetro, a la fecha no contamos con ellos, y es de vital importancia obtenerlos para realizar el seguimiento a diario de la temperatura del ambiente.*

- ***Tanque o tanques de almacenamiento.*** *Para el almacenamiento de agua potable, se requiere de un tanque con capacidad para garantizar como mínimo 48 horas de servicio continuos.*

- ***Extintor multipropósito ABC:*** *El área de máquinas estará dotada de equipo para prevención y control de incendios y otros accidentes, así como de personal capacitado para su uso, por lo que se deberá atender a las recomendaciones de la norma de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia y a la fecha no contamos con un extintor para tal situación.*

- ***Elementos PGIRS:*** *El área de embalaje deberá contar con el cumplimiento del plan de gestión de residuos peligrosos por lo cual se requieren 20 guardianes con tapa de 500 ml, dos (2) portaguardianes a la medida de los recipientes anteriormente solicitados y un (1) punto ecológico de cuatro (4) puestos, para la recolección de residuos sólidos generados en el Centro de Acopio.*

 El punto ecológico estará distribuido de la siguiente forma:

PUNTO ROJO	PUNTO BLANCO	PUNTO VERDE	PUNTO NEGRO
Riesgo biológico	Residuos aprovechables o reciclables	Residuos orgánicos aprovechables	Desechos no aprovechables

La anterior información es consolidada de conformidad con lo establecido en el Decreto 351 de 2014 y Decreto 1076 de 2025.

Elementos de protección. *La necesidad está orientada en proteger a cada uno de los profesionales que ingresan al Cuarto Frío minimizando riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo.*

- ***Chaqueta térmica con pacucha:*** *En cuanto al manejo del cuarto frío, el personal técnico requiere protección permanente para el ingreso tanto para recibo como para entrega de vacunas y demás actividades realizadas al interior del centro de acopio.*

- ***Elementos de Oficina:*** *en cuanto a las condiciones técnicas, según lineamientos PAI 2023, el centro de acopio debe contar con recursos tecnológicos suficientes y actualizados (equipos de cómputo exclusivos para el manejo del sistema de información nominal del PAI, con las especiaciones técnicas definidas en la Resolución 430 de 2021, en el anexo 5 y garantizar el reporte anual de la capacidad tecnológica instalada en los formatos definidos por el MSPS. De acuerdo con lo anterior, el Centro de Acopio fue dotado de computador e impresora en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente, pero es necesario para su funcionalidad contar con los siguientes elementos:*

- ***Silla ergonómica****: Es imprescindible que la silla permita adoptar posturas adecuadas y realizar cambios de postura. Deberá proporcionar un apoyo suficiente para la columna vertebral y en especial para la zona lumbar. El asiento deberá permitir que el flujo de sangre que circula por las extremidades inferiores sea adecuado.*

- ***Escritorio****: Mueble cerrado con características específicas para su buen funcionamiento, toda vez que en el mismo se adecuará el computador e impresora y los diferentes elementos de oficina.*

Elementos para la conservación de biológicos: *De conformidad con el proyecto de inversión 21000037, le asiste la facultad a la Subsecretaría de Salud Pública de iniciar las gestiones adecuadas para la conservación del biológico para la vacunación antirrábica canina y felina del proceso de zoonosis del municipio de Palmira, por lo tanto requiere el siguiente elemento:*

- ***Neveras isotérmicas:*** *Desde la Secretaría de Salud de Palmira las vacunas son transportadas en neveras isotérmicas a las diferentes jornadas de vacunación a nivel urbano y rural del territorio municipal, actualmente se cuenta con 4 neveras isotérmicas en el cual se requiere aumentar la cantidad de las mismas para abarcar más territorios y/o zonas en la ciudad".*

Así las cosas, se justifica la necesidad de adquirir elementos para mejorar las condiciones en el adecuado funcionamiento y manejo de la cadena de frío.

6.2. ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

El Municipio de Palmira y específicamente la Secretaría de Salud, deben en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad

de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Por otra parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde asignó las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Salud, según el artículo vigésimo segundo, las cuales son:

1. Dirigir y coordinar el sector de salud y el sistema General de seguridad social en el Municipio de Palmira.

2. Proyectar para aprobación del Alcalde políticas, planes, programas y proyectos en salud y en seguridad social de acuerdo con los lineamientos existentes.

3. Garantizar que la población residente en el Municipio reciba la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con la mejora calidad posible.

4. Garantizar y mantener el aseguramiento universal de los habitantes del Municipio al Sistema General de Seguridad Social de Salud y la prestación de servicios en el primer nivel de atención o de acuerdo con su competencia.

5. Diseñar, formular, ejecutar y evaluar el Plan Territorial de Salud Pública, así como coordinar con los sectores y la comunidad, las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.

6. Coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de promoción de la enfermedad.

7. Proponer al Alcalde iniciativas que permitan articular programas y proyectos intersectoriales e interinstitucionales, con la comunicad, la familia o las personas en el Municipio y Coordinar su ejecución.

8. Administrar y controlar de manera eficiente y eficaz el uso de todos los recursos destinados a la salud de los habitantes del Municipio, con destinación específica para la salud.

9. Ejercer las atribuciones de inspección, vigilancia y control de la salud pública y del sector de conformidad con las competencias y disposiciones legales, para garantizar la calidad del sistema y cumplimiento en las mismas.

10. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social en salud y seguridad social en salud.

11. Estudiar y proponer tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para esta vigencia.

12. Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión.

13. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y la toma de decisiones, así como la presentación de informes respectivos.

14. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labore, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.

15. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.

16. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Así mismo la secretaría de salud tiene la función de dar cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones en Salud Pública y de la Subsecretaría de Planeación y Administración del Municipio de Palmira, también la función de Vigilar y controlar los factores de riesgos ambientales (saneamiento básico) y biológicos (zoonosis y control de vectores) de competencia de la autoridad sanitaria local, que puedan llegar a incidir negativamente sobre la salud de la población Palmirana, por tal razón debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la administración y que deben ser registrados en el Plan de Desarrollo Municipal.

6.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

La Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del **Acuerdo Municipal 061 del 06 de diciembre de 2022**, expidió el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2023.*",* específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

"(...) ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa, incluyendo la enajenación, compraventa y cesión, así como las declaratoria de utilidad pública a las que haya lugar y, la realización de los trámites pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente".

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa."

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del **Decreto No. 339 del 19 de diciembre de 2022 noviembre de 2022** "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De conformidad con lo reseñado con anterioridad, es dable traer a mención el Decreto 321 del 29 de noviembre de 2022 expedido por la Administración Municipal a través del cual notificó la delegación de funciones en las actuaciones contractuales a las dependencias del sector central de la alcaldía de Palmira y se dictan otras disposiciones; ahora bien, por cuanto nos atañe en la presente el proceso de mínima cuantía que se encuentra regulado en el Artículo 10 del decreto en comento, el cual refiere lo siguiente:

"(…) **ARTÍCULO DÉCIMO. ACTOS Y ACTUACIONES PRECONTRACTUALES**:

> *Deléguese en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina, la suscripción de todos los actos proferidos antes de la celebración del contrato en virtud de las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública tales como: licitación pública, selección abreviada (menor cuantía, subasta inversa, bolsa mercantil, acuerdos marco de precios y otros procesos de selección abreviada), concurso de mérito y mínima cuantía, y aquellos de Régimen Especial, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales y el Manual de Contratación vigente en el Municipio de Palmira.¨*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del presente Decreto, entiéndase como actos y actuaciones precontractuales:

1. Aviso de convocatoria.
2. Aviso de limitación a MyPimes.
3. El acto administrativo de apertura del proceso de selección.
4. Acto administrativo de apertura del proceso de selección.
5. Los estudios previos y análisis del sector económico.

6. El proyecto y pliego de condiciones definitivo, la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y en los de régimen especial.
7. La respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
8. Desarrollo y suscripción de Audiencias de riesgos, revisión y aclaración de riesgos de adjudicación y/o declaratoria de desierta.
9. Las adendas que modifiquen o aclaren su contenido y/o cronograma.
10. El acto administrativo de adjudicación.
11. El acto administrativo que declara desierto el proceso de selección.
12. La aceptación de la oferta.

Ahora bien, las facultades otorgadas a la Secretaría de Salud a través del Decreto de Delegación, le permiten iniciar y llevar a cabo el presente proceso de mínima cuantía que tiene como objeto la "COMPRA DE ELEMENTOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DE LA CADENA DE FRÍO."

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
24112700	*Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales*	*Recipientes y almacenamiento*	*Estibas*
42295100	*Equipo Médico, Accesorios y Suministros*	*Productos quirúrgicos*	*Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados*
42192000	*Equipo Médico, Accesorios y Suministros*	*Productos de centro médico*	*Mesas de examen o de procedimiento clínico*
41112100	*equipos y suministros de laboratorio, de medicion, de observacion y de pruebas*	*Instrumentos de medida, observacion y ensayo*	*transductores*
24111800	*Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales*	*Recipientes y almacenamiento*	*Tanques y cilindros y sus accesorios*
46191600	*Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad*	*Protección contra incendios*	*Equipo contra incendios*

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
47121700	*Equipos de Limpieza y Suministros*	*Equipo de aseo*	*Envases y accesorios para residuos*
24101500	*Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales*	*Maquinaria y equipo para manejo de materiales*	*Camiones industriales*
53101800	*Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal*	*Ropa*	*Abrigos y chaquetas*
56112100	*Muebles, Mobiliario y Decoración*	*Muebles comerciales e industriales*	*Asientos*
56101700	*Muebles, Mobiliario y Decoración*	*Muebles de alojamiento*	*Muebles de oficina*

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1292	24112700;30162200;41112100;24111800;49191600;42142500;24101500;47121700;47131700;53101800;56112100;56101700	Mínima cuantía	COMPRA DE ELEMENTOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DE LA CADENA DE FRÍO.	Un (1) mes

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El Análisis del Sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

COMPRA DE ELEMENTOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DE LA CADENA DE FRÍO.

11.2. Plazo del contrato

Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

11.3. Valor estimado del contrato

El presupuesto estimado por la Secretaría de Salud para el presente proceso de selección, es la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($20.385.376)** IVA incluido, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal y demás costos a que haya lugar.

La Secretaría de Salud solo pagará los precios del contrato, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de tributos o deducciones no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

11.4. Forma de pago

Un (1) pago, el cual se efectuará previa expedición de factura y entrega de informe técnico debidamente revisado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y en el cual se sustenten los costos y gastos financieros del mismo con sus debidos comprobantes.

El valor será cancelado en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Copia de la planilla de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	RANGOS	TASA IMPOSITIVA	REGULACIÓN
PRO-UNIVALLE	Aplica para todos los contratos	Valor del pago o el abono en cuenta, sin incluir IVA	2%	Ordenanza 474 – 2017
PRO-HOSPITALES	Aplica para todos los contratos	Del valor total, antes de IVA.	1%	Ordenanza 474 - 2017
PRO-CULTURA	Aplica para todos los contratos que superen los 500 SMMLVA	Valor total del contrato	1%	Acuerdo Municipal 064-2010
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	Aplica para todos los contratos	Valor del contrato	2%	Acuerdo Municipal 009 - 2020
ADULTO MAYOR	Aplica para todos los contratos	Valor del pago del contrato, sin incluir IVA	2%	Acuerdo 041 de 20018

11.5 Lugar de ejecución del contrato

En Palmira – Valle del Cauca

11.6 Obligaciones específicas del contratista

El contratista que resulte adjudicado se obliga con el Municipio de Palmira - Secretaría de Salud a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.

2. Entregar los insumos objeto de la compra en las instalaciones que el supervisor del contrato designe, en una única entrega.

3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos solicitados.

4. Entregar al supervisor del contrato oportunamente los certificados de calibración de los termohigrómetros.

5. Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las pólizas del mismo y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato.

6. Garantizar la calidad en los insumos entregados y deberá cambiar de los insumos defectuosos, dentro de los 3 días siguientes a la solicitud, en tal sentido realizada por el supervisor del contrato.

7. El contratista no podrá cambiar de forma unilateral las cantidades ni las especificaciones técnicas de los Ítems requeridos, como tampoco atender cambios frente a los mismos de personas distintas al supervisor del contrato que haya sido designado(a).

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.

4. El contratista deberá suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato (en caso de que aplique).

5. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.

6. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.

7. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

8. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

9. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

10. El contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

11. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

12. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

13. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - SECRETARÍA DE SALUD.

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida.

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 modificado por el Decreto 0142 de 2023, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación del año 2023 expedida por el Alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2023, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 061 del 06 de diciembre de 2022, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determinan de la siguiente manera: (…)"

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN	>A 650 SMLMV > $ 754.000.001
MENOR CUANTÍA	HASTA 650 SMLMV = $ 754.000.000
MÍNIMA CUANTÍA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA)	<=65 SMLMV <= $ 75.400.000

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

- Las contenidas en el Anexo Técnico del presente proceso.
- Revisar Manual PAI tomo 1.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, el Manual de Contratación y el Decreto de delegación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública. (El valor que se evaluará será el que se encuentre consignado en la celda F18 del anexo 7 oferta económica).

3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado / No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

15.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- **a.** Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **b.** Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1 Carta de presentación de la propuesta. Anexo 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el Anexo 1 denominado "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que en la oferta con menor precio no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como personas naturales en cuyo caso deberán identificarse con copia de su cédula o si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual como persona jurídica o natural, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.2 Documento de conformación de consorcio o unión temporal. Anexo 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria
 - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común,

como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

> *"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción".*

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

15.1.3 Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2 Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.4 Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo. En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta, el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.1.6. Documento de identificación y libreta militar del representante legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

15.1.7. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.

A. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República. En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la

Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. En caso de que el proponente se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

15.1.8. Certificados de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. Anexo 3.

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

15.1.9. Compromiso anticorrupción y/o de transparencia. Anexo 4.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

15.2. Condiciones de Experiencia. Anexo 5.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares.

15.2.1. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida.

La experiencia se acredita con certificaciones de contratos y/o actas de liquidación.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 0142 de 2023, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE DOS (2)** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

c. Estar relacionados y diligenciadas en el **Anexo 5** con la información respectiva.

Nota: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

e. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

f. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

g. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

Nota 1: La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Nota 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

Nota 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la **tabla No. 1** de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	**MENSUAL**
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500

Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2022	$1.160.000

15.2.2. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.2.3. Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Nota 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas

.

Nota 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

Nota 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

15.3. Capacidad financiera

No aplica

15.4. Capacidad organizacional

No aplica

15.5. Capacidad residual

No aplica

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

16.1-Formato No. 5- Anexo técnico

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

- Debe ser presentada desde el perfil de la persona jurídica, persona natural o proponente plural, ya sea el representante legal o por quien esté debidamente autorizado para ello, y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

- Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

- Atendiendo a lo anterior, los proponentes deberán indicar en la plataforma SECOP II la "Sección 3 – Cuestionario – Oferta Económica el mismo valor del valor total de su oferta establecido en el anexo No. 6.

18. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
e. Cuando no se allegue el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6".
f. Cuando el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6" no se encuentre diligenciado en su totalidad.
g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
h. Cuando el valor "total" del anexo "OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6", difiera del valor señalado en la plataforma transaccional Secop II - "Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica"
i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
j. Cuando se presente una oferta parcial.
k. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
m. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
n. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
o. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones

a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

AMPARO	MONTO/BASE DE LIQUIDACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Subsecretario de Salud Pública o quien este delegue por escrito

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI	X	NO	

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
10. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
11. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato

23. NORMATIVA DEL PROYECTO

No aplica

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Salud procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. En ese orden de ideas,

Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado". De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los Treinta (30) días de agosto 2023.

Cordialmente,

Gestores:

Nombre: Diana Carolina Velásquez Muñoz
Secretaria de Salud
Ordenador del Gasto

Nombre: Ana Lucia León
Profesional Especializado. Contratista
Rol técnico

Nombre: Iván Gustavo Cárdenas
Veterinario Contratista
Rol técnico

Nombre: Edgar A. Pinzón Atehortúa
Ingeniero Industrial - Contratista
Rol Financiero

Nombre: Rafael Gonzalez Vásquez
Abogado - Contratista
Rol Jurídico

Proyectó: Rafael Gonzalez Vásquez - Abogado contratista - Secretaría de Salud
Revisó: Olga Lorena Cifuentes Giraldo - Subsecretaría de Planeación y Administración - Secretaría de Salud
Edgar Andrés Pinzón Atehortúa. Ingeniero Industrial. Contratista. Secretaria de Salud.
Iván Gustavo Cárdenas - Veterinario Contratista - Secretaría de Salud
Ana Lucía León – Profesional Especializado - Contratista - Secretaría de Salud
Aprobó: Diana Carolina Velásquez Muñoz - Secretaria de Salud